

71

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2019-00291-00.-

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede y por reunirse los requisitos exigidos por el artículo 92 del Código General del Proceso, pues no hay medidas practicadas ni el demandado se encuentra notificado, se autoriza el retiro de la presente demanda.

Por Secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora y déjense las constancias del caso en los libros radicadores y en el programa Justicia XXI, archíandose las diligencias.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA